

**INFORME ANUAL 2018**  
**DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**  
**EN MATERIA DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES**

## **1. Objeto del Informe**

En cumplimiento de la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, rúbrica "restricciones relativas a las inversiones financieras temporales de entidades sin ánimo de lucro", que procede de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) por Acuerdo de 20 de febrero de 2019 aprobó el Código de Conducta relativo a la realización de inversiones financieras temporales en el mercado de valores por entidades sin ánimo de lucro, entre las que están comprendidas las mutualidades de previsión social. Por tanto, es de aplicación a la Mutualidad de Empleados del Banco de España en los términos establecidos en el mencionado Acuerdo.

El Código de Conducta aprobado contempla las obligaciones de información sobre la realización de inversiones temporales realizadas por las entidades sin ánimo de lucro. En concreto, se establece que los órganos de gobierno deberán presentar un informe anual acerca del cumplimiento de los principios y recomendaciones establecidos en el Código de Conducta.

El anterior Código de Conducta es el recogido en la orden ECO/3721/2003, de 23 de diciembre, del Ministerio de Economía, y sobre su cumplimiento la Junta Directiva ha venido informando a la Asamblea General de aprobación de las cuentas anuales.

De la publicación del citado acuerdo de 20 de febrero pasado, el Comité Ejecutivo ha informado a la Junta Directiva.

El Comité Ejecutivo de 21 de marzo acordó elevar este informe a la Junta Directiva para su aprobación, así como su publicación en la página web de la Mutualidad.

## **2. Cumplimiento del código de conducta**

Las inversiones de la Mutualidad han seguido la Política de la Función Gestión de Riesgos e Inversiones aprobada por la Junta Directiva el 24 de mayo de 2018. De esta forma, la selección y gestión de las inversiones temporales se ha guiado por los principios rectores de coherencia con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería, seguridad de las contrapartes, liquidez de los instrumentos financieros adquiridos, rentabilidad adecuada y no especulación, principios encaminados a la salvaguarda del capital, los cuales se compadecen con lo establecido en el Acuerdo de 20 de febrero de 2019 de la CNMV anteriormente indicado.

Los órganos de gobierno de la Mutualidad han actuado con transparencia informativa respecto del seguimiento de los principios y recomendaciones contenidas en el Código de Conducta.

Por último, no se han realizado inversiones financieras temporales que se hayan separado de las recomendaciones contenidas en el Código de Conducta por lo que cabe concluir que se ha cumplido en todos sus términos.

### **3. Acuerdo de la Junta Directiva**

La Junta Directiva de la Mutualidad de Empleados del Banco de España toma razón de la publicación del Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y acuerda proceder a la publicación de este informe en la página web de la Mutualidad.

Marzo, 2019  
LA JUNTA DIRECTIVA

## **Anexo**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se transcribe el acuerdo adoptado por la Junta Directiva en relación al informe anual del grado de cumplimiento del Código de Conducta en materia de inversiones financieras temporales:

“Se facilita el Informe anual del Código de Conducta relativo a las inversiones temporales y el Acuerdo de 20 de febrero de 2019 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de Conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro, que se adjuntan al acta como documentos nº 9-03/19 y 10-03/19, respectivamente. En el citado informe se detalla el grado de cumplimiento de la MEBE del Código de Conducta en materia de inversiones financieras temporales.

Tras un amplio debate, se introducen varias modificaciones al informe que es aprobado por la JD por unanimidad y que se adjunta al acta como documento nº 11-03/19. La JD acuerda que se publique en la web de la MEBE.”